



SUPRALEGAL
ABOGADOS

TELÉFONOS 4000-1330 / 6009-9160
ALAJUELA - COSTA RICA.

3MAR'23 RDD ICJALA 15:39

**ACCIÓN DE HOMOLOGACION DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO**

3 F
Cop ced
3 certil
Desitem

JUZGADO DE FAMILIA I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

EXPEDIENTE: NUEVO

**PROCESO: HOMOLOGACION DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO.**

Andrey Jenkins Arguelli
Cédula 1-1373-510
Abogado en Costa Rica

**PROMOVENTE: DELPHINE LUCETTE SIMONE VANLANCKER VANDEPUTTE
- JEFFRY MASIEL JIMENEZ VALVERDE**

Señor (a) Juez (a) de Familia de Alajuela.

Los suscritos, **DELPHINE LUCETTE SIMONE VANLANCKER VANDEPUTTE** mayor de edad, casada dos veces, vecina de Alajuela, doscientos metros norte y cincuenta oeste del Parque Central, titular de la cédula de identidad número **OCHO CERO UNO UNO CUATRO CERO SIETE UNO UNO** y el señor **JEFFRY MASIEL JIMENEZ VALVERDE**, mayor, casado una vez, Río Segundo de Alajuela, de los semáforos doscientos metros norte, casa color celeste, portador de la cédula de identidad número **SEIS CERO CUATRO CERO SEIS CERO CUATRO NUEVE CINCO**, ante su autoridad comparecemos a presentar la siguiente diligencia de **HOMOLOGACIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, basados en los siguientes hechos:

HECHOS:

Primero: Los comparecientes acuerdan disolver el vínculo matrimonial que los ha unido desde el día Veinte de Septiembre del año Dos mil Trece, inscrito en el Registro Civil al tomo uno cero ocho, folio tres cinco ocho, asiento cero siete uno seis.



Segundo: Que de la unión no se procrearon hijos, y que la señora VANLANCKER no se encuentra en estado de gravidez.

Tercero: Que ambos cónyuges renuncian a reclamarse pensión alimentaria entre sí.

Cuarto: Que no existen bienes adquiridos durante el vínculo matrimonial que se puedan considerar bienes gananciales.

Quinto: Ambos comparecientes acuerdan que deben guardarse respeto mutuo, sin intervenir en la vida del otro.

Sexto: Que esas serán las bases por las que se regirá el destino de los cónyuges en el futuro.

DERECHO:

Fundamentamos la presente acción en los artículos 52 del Código Procesal Civil; y el artículo 48 inciso 7) del Código de Familia.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos expuestos y citas legales invocadas, solicitamos lo siguiente:

- a) Que se homologue el presente acuerdo de divorcio por mutuo consentimiento.
- b) Que declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une.
- c) Que una vez firme el fallo, se extienda las correspondientes ejecutorias a efectos de inscribir dicha resolución de disolución matrimonial en el Registro Civil de Costa Rica.

PRUEBA:

- Certificación de Matrimonio.



- Certificaciones de índice de personas de Bienes Muebles e Inmuebles de los suscritos
- Testimonio de la escritura de divorcio.

ESTIMACIÓN:

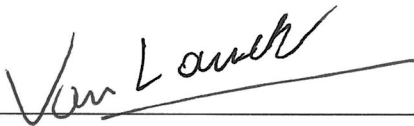
Por su naturaleza no se estiman las presentes diligencias.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré al correo electrónico autorizado, notificaciones@crderecho.com

Ruego resolver de conformidad.

Alajuela, 03 de marzo del Dos mil veintitrés.



DELPHINE LUCETTE SIMONE VANLANCKER VANDEPUTT



JEFFRY MASIEL JIMÉNEZ VALVERDE

Son auténticas.



LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

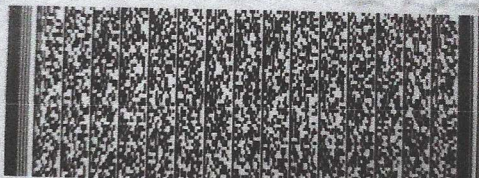
8 0114 0711

Van Lancker

Nombre: DELPHINE LUCETTE
1º Apellido: VANLANCKER
2º Apellido: VANDEPUTTE
C.C.



Número de Cédula: 8 0114 0711
Fecha de Nacimiento: 24 03 1976
Domicilio Electoral: MAL PAIS CENTRAL PUNTARENAS
Lugar de Nac.: REPUBLICA FRANCESA NORD ROUBAIX
Vencimiento: 27 04 2026 Sexo: F



9323631

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

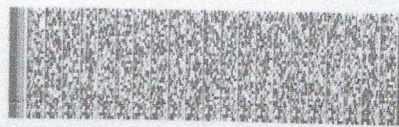
6 0406 0495

Jeffry

Nombre: JEFFRY MASIEL
1º Apellido: JIMENEZ
2º Apellido: VALVERDE
C.C.



Número de Cédula: 6 0406 0495
Fecha de Nacimiento: 31 12 1992
Lugar de Nacimiento: CENTRO CENTRAL PUNTARENAS
Nombre del Padre: FRANCISCO JIMENEZ RIVERA
Nombre de la Madre: ISaura VALVERDE CAMACHO
Domicilio Electoral: RIO GRANDE CENTRAL PUNTARENAS
Vencimiento: 20 07 2028 Sexo: M



001589266

CÓDIGO VERIFICADOR

234XKCJMAFER



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



sistema
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE MATRIMONIOS DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

AL TOMO : CIENTO OCHO

FOLIO : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

ASIENTO : SETECIENTOS DIECISEIS

CITA : 6-0108-358-0716

DICE QUE : JEFFRY MASIEL JIMENEZ VALVERDE

C/COMO : *****

DE : VEINTE AÑOS

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CÉDULA : 604060495

ESTADO CIVIL : SOLTERO/A

HIJO/A DE : FRANCISCO JIMENEZ RIVERA

DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

Y : ISaura VALVERDE CAMACHO

DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

CONTRAJO MATRIMONIO CON : DELPHINE LUCETTE SIMONE VAN LANCKER NO INDICA

C/COMO : *****

DE : TREINTA Y SIETE AÑOS

NACIONALIDAD : FRANCESA

IDENTIFICACIÓN : P09PE05297

ESTADO CIVIL : DIVORCIADO/A

HIJO/A DE : DOMINIQUE VAN LANCKER NO INDICA SEGUNDO APELLIDO

DE NACIONALIDAD : NO INDICA

Y : ANNÉ VAN DEPIETTE NO INDICA SEGUNDO APELLIDO

DE NACIONALIDAD : NO INDICA

CELEBRADO EN : PUNTARENAS CENTRAL PUNTARENAS

FECHA : VEINTE DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRECE

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-ER-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SE ADVIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONA FISICA POR IDENTIFICACION
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-376032-2023**

**IDENTIFICACION DE LA PERSONA FISICA: 80114711
NOMBRE: 80114711**

.* AL DIA DE EMITIR LA PRESENTE CERTIFICACION NO APARECE EN NINGUNA INSCRIPCION EN ESTE REGISTRO *.

.* SE ADVIERTE QUE PUEDEN EXISTIR MAS REGISTROS DE: PODERES, NOMBRAMIENTOS/CARGOS, AFECTACIONES DONDE PARTICIPE LA PERSONA FISICA CERTIFICADA, EN EL SISTEMA ANTERIOR DE TOMOS *.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 43 MINUTOS Y 54 SEGUNDOS, DEL 03 DE MARZO DE 2023..
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONA FISICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-376035-2023**

**IDENTIFICACION DE LA PERSONA FISICA: 6-0406-0495
NOMBRE: JEFFRY MASIEL JIMENEZ VALVERDE**

DE ACUERDO CON LA INFORMACION COMPUTARIZADA DE ESTE REGISTRO

**NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE NOMBRAMIENTOS Y/O CARGOS DONDE PARTICIPE LA PERSONA FISICA CERTIFICADA
NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE AFECTACIONES DONDE PARTICIPE LA PERSONA FISICA CERTIFICADA**

**PODERES EN QUE PARTICIPA
VER INFORMACION DETALLADA EN LA CERTIFICACION DEL PODER CORRESPONDIENTE**

**CITAS DE INSCRIPCION: 2013-268776-1-1 FECHA: 21/10/2013
PARTICIPA EN EL PODER COMO: CAPITULANTE
PLAZO O VIGENCIA DENTRO DEL PODER: INICIO: 20/09/2013**

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE PODERES DONDE PARTICIPE LA PERSONA FISICA CERTIFICADA

-* SE ADIERTE QUE PUEDEN EXISTIR MAS REGISTROS DE: PODERES, NOMBRAMIENTOS/CARGOS, AFECTACIONES DONDE PARTICIPE LA PERSONA FISICA CERTIFICADA, EN EL SISTEMA ANTERIOR DE TOMOS *-

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 44 MINUTOS Y 54 SEGUNDOS, DEL 03 DE MARZO DE 2023..
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.



NUMERO OCHENTA Y CUATRO. Ante mi **ELENA FLORIBETH ARGUETA LOPEZ**, Notario Público, con oficina abierta en la ciudad de Alajuela, noventa metros oeste de los Tribunales de Justicia, comparecen: **DELPHINE LUCETTE SIMONE VANLANCKER VANDEPUTTE** mayor de edad, casada dos veces, vecina de Alajuela, doscientos metros norte y cincuenta oeste del Parque Central, titular de la cédula de identidad número **OCHO CERO UNO UNO CUATRO CERO SIETE UNO UNO** y por otra parte el señor **JEFFRY MASIEL JIMENEZ VALVERDE**, mayor, casado una vez, vecino de, Río Segundo de Alajuela, de los semáforos doscientos metros norte, casa color celeste, portador de la cédula de identidad número **SEIS CERO CUATRO CERO SEIS CERO CUATRO NUEVE CINCO** Y DICEN: **PRIMERO: DE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE PROCEDER CON EL DIVORCIO Y DISOLUCIÓN DE SU VÍNCULO MARITAL:** Que conforme al artículo cuarenta y ocho, inciso sétimo del Código de Familia vigente en Costa Rica, hemos convenido previa asesoría de nuestros asesores legales sobre las consecuencias de este acto, **CONSIENTE Y LIBREMENTE MANIFESTAMOS NUESTRA INTENSIÓN DE PROCEDER CON EL DIVORCIO Y DISOLUCIÓN DE NUESTRO VÍNCULO MATRIMONIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO: DE LA REFERENCIA SOBRE NUESTRO MATRIMONIO:** Que los comparecientes contrajimos matrimonio en día Veinte de Septiembre del año Dos mil Trece, inscrito en el Registro Civil al tomo uno cero ocho, folio tres cinco ocho, asiento cero siete uno seis. **TERCERO: DE LOS HIJOS:** Que durante nuestra convivencia en común no procreamos hijos. **CUARTO: SOBRE LA PENSION ALIMENTARIA:** Que ambas partes renunciemos recíprocamente a solicitarnos pensión alimentaria por cuanto contamos con medios suficientes para atender nuestras propias necesidades. **QUINTO: SOBRE LA DETERMINACION DE LOS BIENES GANANCIALES.** Ambos comparecientes manifestamos que durante nuestra convivencia no adquirimos bienes sujetos a gananciales. **SEXTO: DISPOSICIONES ACCESORIA:** Ambas partes se comprometen a comparecer ante notario público dentro de los quince días posteriores a ser notificados, en caso de que el juzgado al que se somete el conocimiento de este acuerdo así lo requiera para cualquier adición del mismo. Ambos comparecientes se otorgan finiquito amplio y suficiente bajo los términos de este acuerdo. **ES TODO.** Expido un primer testimonio. Leo lo escrito a los comparecientes, manifiestan su aprobación y todos firmamos en la ciudad de